TOMO LXIII. **Noviembre, 1913.** CUADERNO V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

JOVELLANOS Y LOS COLEGIOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Continuación.)

De los autores en que se deben enseñar las Humanidades y del método de explicarlos.

1.° Los ejercicios de construcción y versión se harán en las obras de Cornelio Nepote y Julio César, que son las más fáciles y puras, prefiriendo en el primero las vidas de Milcíades, Trasíbulo, Catón, Atico y Aníbal, y en el segundo lo respectivo á la guerra de España y las Galias.

2.° A estos autores seguirán Terencio y Cicerón, traduciéndose del primero las comedias intituladas *La Andria*, *El Heautontimorúmenos* y *Los Adelphos;* y del segundo el libro intitulado *Brutus, seu de claris oratoribus,* que contiene la historia de la elocuencia; los *De inventione rethorica*, y el de los *Tópicos*, que se pueden mirar como las mejores fuentes de la lógica; todos los libros de *Officiis,* que están llenos de excelentes principios de ética y derecho natural y social, y los diálogos de la *Vejez y amistad* y *El sueño de Escipión*, tan recomendables por su moral como por su estilo.

3.° El Catedrático presentará á sus discípulos este último autor como el primero entre los modelos, no sólo por ser el pa-

dre de la elocuencia latina, sino también por la excelencia de su estilo didáctico, que es el más necesario y de más uso para los que siguen carrera.

4.° De aquí pasará el Catedrático á sus discípulos á la versión de las oraciones del mismo Cicerón, las cuales los ocuparán por todo el año, según las épocas en que se hallaren; y á este fin se preferirán las siguientes: *Pro lege Manilia*, *pro Marcello*, *pro Ligario*, *pro Rege Deiotaro*, *pro Archia poeta*, la primera y segunda contra *Catilinam*, *pro Milone*, la segunda filípica, y la quinta *in Verrem*, pues en ellas no sólo hallarán los mejores modelos de elocuencia, sino también mucha importante y curiosa doctrina para su instrucción.

5.° También hará traducir el Catedrático, en Tito Livio, todo lo perteneciente á la segunda *Púnica*, tan importante para el conocimiento de nuestra antigua historia, y la mayor parte de sus bellas arengas.

6.° De Salustio hará traducir la *Conjuración de Catalina* y las *Arengas* de Jugurta, advirtiendo á los discípulos la afectación con que este autor usó de los arcaísmos.

7.° De estos autores, que pertenecen á la época más señalada del buen gusto, podrá pasar el Catedrático sin riesgo á otros, que, aunque inferiores en pureza de estilo, son, sin embargo, muy recomendables por su crítica, por su filosofía y por las materias que trataron.

8.° Entre éstos preferirá á Plinio el mozo, dando á traducir á los discípulos el bello panegírico de *Trajano;* á Tácito, tanto en las costumbres de los germanos, donde están las semillas de la antigua Constitución y legislación visigoda, como en la vida de J. Agrícola, su suegro, llena de excelentes reflexiones morales y políticas.

9.° También hará traducir el diálogo *De oratoribus*, que anda con las obras del mismo Tácito, y puede mirarse como una continuación de la historia de la elocuencia latina y su decadencia desde Cicerón; bien que esta obra se atribuya más comúnmente á Quintiliano.

10. Las instituciones de este insigne español, que serán objeto

de todo el curso, como se dirá después, podrán empezarse á traducir en la primera época, dándose en ella los libros I y II, que contienen muy pura doctrina sobre la educación y buen gusto, y son como un preliminar al estudio de la Retórica.

11. Ya que no se pueden destinar otros autores para estos ejercicios diarios, por lo menos se darán á conocer perfectamente, cuidando el Catedrático de leer y explicar lo más escogido de ellos, y en este sentido recomendamos también á nuestros españoles Séneca y Columela, aquél en sus *Cartas y cuestiones naturales*, y éste en su preciosísimo *Tratado de agricultura*.

12. La traducción de los poetas latinos deberá ser simultánea á la de los autores de prosa, cuidando el Catedrático de que no se dejen de la mano en todo el curso; porque ellos son los que contienen aquella flor de sublimidad, agudeza y buen gusto que caracteriza las bellezas del estilo y perfecciona el talento del humanista.

13. Virgilio y Horacio darán materia á los pasos de todo el año, por ser los padres y primeros modelos de la poesía latina, dando el Catedrático á traducir todo el primero; esto es, su *Eneida*, sus *Églogas*, y con más particular cuidado sus *Geórgicas;* y del segundo, todas las *Odas* honestas; la primera, cuarta, sexta, novena y décima del libro I de sus *Sátiras;* la primera, segunda, sexta y séptima del libro II, y todas las *Epístolas;* pero particularmente la dirigida á Augusto, que es la primera del libro II, y la que escribió á los Pisones.

14. Estas dos epístolas se deberán saber de memoria, y darán materia á la continua explicación del Catedrático, pues formarán por sí solas una especie de Código general del buen gusto con relación á todas las producciones del ingenio.

15. De Cátulo, Tíbulo y Propercio escogerá y dará á traducir al castellano las elegías mejores y más puras. De Ovidio, algunas de las *Heroides* y algo de los *Metamorfoseos*. De Séneca, las tragedias *Hipólito*, *Medea* y las *Troyanas*. De Juvenal, la primera, segunda, tercera, séptima, octava, décima y décimacuarta de sus *Sátiras*, y todas las seis de Persio.

16. Los demás poetas no se podrán admitir jamás en la en-

señanza de las Humanidades, para que sus vicios, agradables á la juventud, no corrompan el buen gusto de los discípulos; pues aunque hay entre ellos algunos dignos de ser leídos, son mejores para espíritus formados que para principiantes.

17. El Catedrático de Humanidades usará también en su enseñanza, como va dicho, de los libros y autores castellanos, presentando á los discípulos los más escogidos modelos, y explicando sobre ellos, ya la índole de la sintaxis, ortografía y prosodia castellana, ya del estilo conveniente en ella, tanto á las obras de prosa como á las de verso.

18. Entre los autores de prosa preferirá el Catedrático al maestro Pérez de Oliva, á Fray Luis de Granada, á Fray Luis de León, al Padre Juan de Mariana, al ilustrísimo Lanuza, á Cervantes, Moncada, Mendoza y aun á Solís; y entre los poetas, á Garcilaso, Herrera, Rioja, Ercilla, Valbuena, los Argensolas y, sobre todo, al mismo Fray Luis de León, el primero y más recomendable entre todos.

19. Como sea también muy provechoso conocer la lengua castellana en sus principales épocas, queremos que además de los citados autores, el Catedrático presente á sus discípulos el mejor modelo de la primera época, dándoles á leer y explicándoles la segunda de las *Siete Partidas del señor rey D. Alfonso*, y los mejores de la segunda en el libro intitulado *El Conde Lucanor; El Centón epistolar*, del Bachiller Hernán Gómez, de Cibdat-Real; las *Trescientas*, de Juan de Mena y, sobre todo, las coplas de Jorge Manrique, *Á la muerte del maestre de Santiago*, que es la más bella producción de nuestra antigua poesía, y por lo mismo se les hará tomar de memoria.

20. El ejercicio de estos autores se aplicará por el Catedrático á los diferentes ramos de las Humanidades, demostrando en unos la parte mecánica y gramatical de nuestra lengua, y en otros las bellezas del escrito castellano, ya en general, ya respectivamente al género oratorio, poético, histórico, didáctico y epistolar, y á sus especies subalternas, según las épocas que señalaremos después.

De la división de esta enseñanza en épocas, y del paso de la primera.

1.° Debemos suponer que los Colegiales nuevos traigan por lo menos un suficiente conocimiento de la sintaxis latina; mas si respecto de alguno no sucediere así, su enseñanza deberá empezar por la construcción literal de los autores que hemos citado, explicando el Catedrático, á vista de ellos, la índole de la sintaxis latina y sus principales reglas.

2.° Y para que este ejercicio sea de mayor provecho, le extenderá el Catedrático á la sintaxis de la lengua castellana, usando á este fin de la gramática de la Real Academia Española, y de las particulares observaciones que hubiere hecho sobre ella.

3.° Prohibimos absolutamenle en este ejercicio el uso de lo que llaman platiquillas, y aun el de decorar cosa alguna del arte, en especial del de Nebrija, y, finalmente, el de componer por oraciones cosas que sólo sirven para corromper el gusto y facilitar el uso bárbaro y vicioso de una lengua sin entenderla.

4.° Como este paso pudiera ocupar mucho tiempo, el Catedrático le fiará á algún Colegial aprovechado, dándole las instrucciones convenientes y cuidando de su buen desempeño; porque al fin, aunque prolijo, tenemos este ejercicio por muy necesario para adelantar en los demás.

5.° La primera época de la enseñanza de Humanidades empezará en 1.° de Octubre y durará hasta fin de Diciembre, y estos tres meses se dedicarán á la buena versión de los autores de prosa y verso que se han citado, cuidando el Catedrático de llevar este ejercicio sucesivamente con sus discípulos, sin pasar de un autor á otro hasta que haya hecho entender y conocer con toda perfección el primero.

6.° La versión será libre y hecha de seguida por oraciones ó por períodos enteros, pero exacta y tal, que no se debilite la fuerza del original con perífrasis redundantes, ni se omita cosa substancial de él.

7.° Como para hacerlo así se necesite gran conocimiento de entrambas lenguas, el Catedrático cuidará con gran desvelo de explicar la propia y verdadera significación de las palabras del

texto original, y las equivalentes que corresponden á la versión, así como la belleza y propiedad de las frases originales y de las que pueden sustituirse á ellas, según la índole de cada lengua.

8.° En esta época se ocupará el Catedrático en dar las reglas convenientes á conocer la belleza del estilo en general, tanto respecto de la lengua latina cuanto de la castellana, exponiéndolas é inculcándolas á vista de cada ejemplo, para que puedan los discípulos juzgar por sí mismos de los demás.

9.° Para facilitar este método, el Catedrático explicará por mayor, y de un día para otro, las lecciones que deben traer los discípulos, aclarándoles los lugares más difíciles y señalándoles las versiones ó comentarios de que pueden valerse, puesto que sin este auxilio no podrán sin inmensa fatiga traducir tanta copia de autores como van señalados, y que el ejercicio y amplias explicaciones del paso, producirán tanta mayor utilidad cuanto mejor preparados entraren á él.

10. En el acto del paso, el Catedrático encargará la traducción de los pasajes señalados no sólo á uno, sino á varios discípulos, ya en parte y alternativamente, ya sucesivamente y en el todo, para que ninguno deje de recibir sus explicaciones y de manifestar su aplicación y el fruto con que la recibe.

11. No sólo advertirá el Catedrático las gracias, sino también los defectos de cada autor, distinguiendo en ellos lo que es bello y sublime á lo que es trivial y defectuoso, y extendiendo sus reflexiones sobre este punto á las palabras que se emplearen ó debieren emplear en la versión.

12. En estas explicaciones expondrá las diferencias de los estilos asiático y lacónico, las ventajas é inconvenientes de cada uno y la especie de escritos á que más convengan.

13. Expondrá asimismo las diferencias graduales del mismo estilo; esto es, el sublime, el medio é ínfimo, indicando las obras á que respectivamente pertenece, y descubriendo las bellezas propias de cada uno sobre los modelos que tendrá á la mano.

14. También procurará distinguir cuidadosamente lo que es sublime de lo que es bello, indicando aquellos caracteres más señalados que determinan estas dos cualidades del estilo.

15. Cuando el Catedrático exponga la doctrina que pertenece á la sublimidad y belleza del estilo, señalará con el mayor cuidado las diferencias del sublime y el bello, el filosófico, patético y gramatical; esto es, de sentencia, sentimiento y de expresión; puesto que el discernimiento analítico de estas propiedades es el que perfecciona el gusto del humanista.

16. Para que esta aplicación sea más fácil y provechosa, el Catedrático formará un extracto de lo más importante que se halla en la obra de Heinecio intitulada *Fundamenta stili cultioris;* y sin hacerlo tomar de memoria lo leerá y hará leer frecuentemente á sus discípulos, cuidando de repetir é inculcar sus preceptos en el acto mismo de la versión y en sus explicaciones.

17. Recomendamos muy ardientemente al Catedrático que para hacerlas más útiles y claras, procure dar en ellas noticia de la historia geográfica, constitución política y de los usos, costumbres y ritos de los pueblos de que trataren los autores sobre que recayeren los ejercicios, para que así puedan más bien ser entendidas y se perciban mejor las bellezas de cada uno.

18. Por lo que toca á los poetas, cuidará el Catedrático de que la versión sea poética también, esto es, en estilo conveniente á la poesía; explicando la índole particular de este estilo, las dotes que le constituyen, las bellezas y defectos relativos á él, así en la lengua latina como en la castellana, y demostrándolo con ejemplos oportunos, tomados de una y otra.

19. En esta parte redoblará su atención y cuidado para no defraudar á los discípulos del conocimiento de aquellas gracias y bellezas de elocución que son peculiares á la poesía y se esconden de ordinario á la mayor parte de los que leen y manejan los poetas sin meditación ni discernimiento.

20. Sobre todo, recomendamos muy encarecidamente al Catedrático de Humanidades que no levante la mano en la exposición de doctrina hasta haber dado á los Colegiales ideas claras y ciertas de las dotes que constituyen la verdadera y castiza dicción poética castellana; porque una triste experiencia enseña que, habiendo sido tan común aun entre poetas medianos en el siglo XVI y desaparecido del todo hacia fines del XVII,

apenas vuelve á rayar entre nosotros cuando va á cerrar el XVIII.

21. En la versión de los poetas es más necesaria todavía la explicación del Catedrático y la interpretación de las alusiones que dicen relación, ya á la historia, usos y costumbres de varios pueblos, ya á las ciencias y artes, ya á la teología pagana ó mitología, ya á las sectas filosóficas que prevalecieron en ellos.

22. Para facilitar la inteligencia de los discípulos acerca de estos puntos, hará el Catedrático que lean con atención la obra de Nieuport, intitulada *De ritibus ac moribus Romanorum*, y el tratadito de mitología que anda con ella, llevando diariamente una parte bien leída y entendida, examinándolos acerca de ella, sin obligarles á decorarla, y explicando con extensión los pasajes de los autores citados en sus noticias.

Del paso de la segunda y tercera época.

1.° Instruídos así los discípulos en la primera época, pasarán á la segunda, que deberá empezar en 1.° de Enero y acabará en fin de Marzo de cada año.

2.° Desde entonces el ejercicio de versión se arreglará en forma que pueda darse á los discípulos una exacta idea del estilo que corresponde á cada especie de obras de ingenio; y con este objeto se escogerán los autores que han de servir para la versión, y sobre ellos recaerán particularmente las explicaciones del Catedrático.

3.° En cada uno de los días de esta época se explicará por el Catedrático una parte de las *Instituciones oratorias de Quintiliano*, que los discípulos llevarán bien leída y meditada, aunque no de memoria.

4.° Primeramente dará el Catedrático á sus discípulos una idea general del estilo conveniente al género oratorio; explicará luego sus varias especies y las dotes peculiares de cada una, y al fin aplicará su doctrina á las diversas especies de oraciones, á saber: demostrativas, deliberativas y judiciales.

5.° Les dará también idea exacta del estilo propio de la historia, según sus especies y objetos, demostrándolo con ejemplos

latinos y castellanos, y descubriendo las gracias y defectos de estilo que advirtiere en cada uno de sus modelos.

6.° Explicará también los que pertenecen al estilo epistolar, con ejemplos tomados de Cicerón y Plinio el Joven, del Bachiller de Cibdat-Real y algún otro de las colecciones del Mayans, que escogerá con particular cuidado, prefiriendo aquellas cartas en que á la belleza del estilo halle reunidos conocimientos más convenientes á la instrucción de los jóvenes.

7.° En fin, explicará más ampliamente la índole y dotes del estilo didáctico, procurando descubrir y señalar sobre las obras filosóficas de Cicerón aquella reunión admirable de la fuerza lógica de su estilo, si así decirse puede, con la hermosura, número y armonía de su dicción.

8.° En la versión de los poetas expondrá el Catedrático cuanto convenga á los estilos épico, dramático y lírico, según las partes y especiales subalternas en que se dividen, escogiendo á este fin los mejores modelos latinos y castellanos que encontrare, y explicando con el mayor cuidado sus gracias y defectos.

9.° Esta explicación abrazará cuanto corresponde al estilo de cada especie de poemas, no sólo los mayores, como la epopeya, tragedia y comedia, ó medianos, como la égloga y sátira, sino también los menores, hasta el epigrama, explicando los metros convenientes á cada uno, así en latín como en castellano, las propiedades que los distinguen y las bellezas y defectos correspondientes á cada poema; pero reduciéndose al estilo y sin tratar del artificio, que corresponde á la época siguiente.

10. Empleada la segunda época en este ejercicio, se pasará á la tercera, que debe empezar en 1.° de Abril y acabar en fin de Junio.

11. El objeto de ella será el artificio conveniente á las obras de ingenio, tanto en prosa como en verso, y á este fin continuará la versión en los autores, presentándolos el Catedrático como modelos con relación á este objeto, pero sin olvidar ni perder de vista los demás.

12. Continuará también en esta época el ejercicio diario de versión y explicación en las *Instituciones de Quintiliano*, y á él

se añadirá otro sobre las dos épístolas de Horacio á Augusto y á los Pisones, con las explicaciones convenientes á esta obra.

13. En ellas no sólo dará noticia el Catedrático del artificio conveniente á cada especie del género retórico, sino también á las partes menores de cada una de estas especies; por ejemplo, al exordio, proposición, división, pruebas y epílogos de las oraciones, y á las figuras y ornamentos oratorios correspondientes á lo mismo en las del género poético.

14. Pero se detendrá más particularmente en la parte lógica y didáctica de las oraciones, como de otras especies de escritos del género retórico, explicando con mucha extensión las diversas clases de pruebas y argumentos y la doctrina de la invención y tópicos, ya sobre los libros doctrinales de Cicerón y Quintiliano, ya sobre las mismas oraciones y arengas de que hiciere uso para la versión.

15. En cuanto al artificio histórico, explicará no sólo las dotes que pertenezcan esencialmente á la historia en particular, como son la claridad, la precisión, el orden, la fidelidad, la crítica, sino también la íntima relación que tienen con ella la cronología y la geografía, y el conocimiento de la religión, constitución, leyes, usos y costumbres de los pueblos de quien se escribe.

16. También será de cargo del Regente distinguir las diferentes especies de historia, y señalar las propiedades convenientes en cada una, á saber: á las historias generales, particulares y sus especies, y á los compendios, sipnosis, anales, diarios, etc.

17. En estas últimas explicaciones podrán ser de grande auxilio para el Catedrático el antiguo tratado de Luciano y el reciente del abate Mably sobre el modo de escribir la historia y las dotes convenientes á ella.

18. Pero en nada se detendrá tanto como en señalar á los discípulos los vicios que admite este ramo de literatura, descubiertos y presentados en paralelo á vista de los ejemplos contrarios, que se podrán escoger y presentar tanto en autores latinos como castellanos.

19. Cuando trate el Catedrático del artificio didáctico, explicará muy ampliamente no sólo las dotes de este estilo, sino tam-

bién los diferentes métodos analítico, sintético, demostrativo ó geométrico, en que se pueden tratar las obras doctrinales, exponiendo la naturaleza de cada una, su aplicación, sus ventajas é inconvenientes, y presentando los modelos más escogidos de este género, el cual deberán conocer y cultivar con preferencia los discípulos.

20. Estas reglas se aplicarán por el Catedrático al artificio poético, enseñando, ya en la versión de los poetas latinos, ya en la particular explicación de las dos citadas epístolas de Horacio, las reglas y dotes correspondientes al artificio de varios poemas, las partes en que debe constar la epopeya, la tragedia, la comedia, etc., y lo demás que fuere relativo á este objeto.

21. En esta parte queremos que se proceda con más detenimiento en cuanto á nuestra poesía y poetas castellanos; sobre lo cual deseamos á los Colegiales una completa instrucción, pues aunque estamos muy lejos de querer formar poetas, quisiéramos formar hombres capaces de juzgar las poesías con gusto y buena crítica, y por otra parte sabemos cuánto fruto pueden sacar de este ejercicio los que necesitan conocer profundamente nuestra lengua, y usarla con gracia ó con decoro hablando ó escribiendo.

22. A este fin podrá el Catedrático inclinar á los discípulos á la lectura de los orígenes de nuestra poesía, escrita por el Marqués de Valdeflores, y de la poética de D. Ignacio Luzán, no tanto para cargar su memoria de noticias y preceptos, cuanto para que conocan la historia y adelantamiento de nuestra poesía y, sobre todo, los buenos modelos que tenemos en cada género.

23. Una cosa deseamos también y encargamos muy particularmente al Catedrático de Humanidades, y es, que desde la primera á la última época, cuide de enseñar á sus discípulos á leer y recitar, tanto los autores de prosa como los poetas, con buena y clara pronunciación, y expresión y sentido convenientes, distinguiendo en ellos, no sólo el tono de la aserción, narración, interrogación, admiración, sino también aquella especie de sensación íntima que corresponde á la pasión de cada frase y sentencia.

24. A este fin explicará los pasajes de Quintiliano relativos á la acción y gesto del orador, y cuanto corresponde á la declamación, representación ó simple pronunciación de las oraciones ó poemas; sobre lo cual pondrá tanto mayor cuidado, cuanto más generales y notables son los vicios que se advirtieren en este punto, tan olvidado en la enseñanza de las bellas letras.

25. En cuanto á la pronunciación, gesto y acción, procurará el Catedrático dar ideas llenas de los que corresponden al púlpito y oratoria sagrada, que es un género particular que pide más decoro, vehemencia y propiedad que otro alguno.

26. Recomendamos en ambos puntos el mayor cuidado en que aleje el Catedrático de sus discípulos tanto aquel tono, manoteo y desenvoltura, apenas dignos de la escena profana, que se oyen y ven alguna vez en la cátedra del Espíritu Santo, como aquella pronunciación lánguida, sin vigor, sin inflexión ni sentido; aquella acción, aquel gesto helado, sin movimiento ni vida, que enervan la fuerza de la persuasión, y no son capaces de penetrar á los íntimos senos del corazón humano.

Del paso de la cuarta y última época.

1.° La cuarta y última época, que empezará en 1.° de Julio y acabará en 15 de Septiembre, se dedicará á dos objetos: perfeccionar los estudios de las épocas precedentes, y preparar los discípulos, tanto para los exámenes que se deben hacer desde el 15 hasta el 30 de Septiembre, cuanto á los estudios de Facultad mayor á que deberán destinarse en el de Octubre próximo.

2.° Para lograr el primer objeto, el Catedrático enseñará á los discípulos á analizar, extractar é imitar los mismos autores latinos y castellanos que van señalados, pues nuestro deseo es que los conozcan perfectamente, y este último medio es el que les hará penetrar el mérito de su doctrina y los dispondrá para imitarlos ó igualarlos algún día.

3.° Para el análisis presentará el Catedrático á sus discípulos una oración de Cicerón ó arenga de Tito Livio ó de Salustio, alguna tragedia de Séneca ó comedia de Terencio, alguna oda,

égloga, sátira, elegía, para que la analicen en castellano, dando razón de sus partes y de la excelencia ó vicios que advirtieren en la invención, ordenación ó estilo, con precisión y buen orden.

4.° Para que esto se haga rectamente, el Catedrático habrá enseñado antes á sus discípulos el método de hacer bien estos análisis, valiéndose de los de las arengas de Tito Livio, que andan al fin de la última edición de este autor, hecha en Venecia, y que podrá proponerles por ejemplo.

5.° Cuidará mucho también de la pureza y propiedad del estilo de estos análisis, corrigiendo por menor sus defectos, así de lenguaje como de confusión en la exposición de la doctrina, obscuridad en la enumeración de las ideas, etc., notando también las digresiones, las citas importunas, la afectación, la pedantería y demás vicios de que es capaz el arte de escribir, y procurando en este ejercicio perfeccionar el gusto y las ideas de los jóvenes en cuanto dice relación á las obras de prosa y verso.

6.° Y por cuanto la lectura hecha sin atención ni discernimiento suele ofuscar la razón en lugar de ilustrarla, y en vez de llenar la memoria de los principios de las artes y ciencias, la convierte en un depósito de ideas vagas é incoherentes, el Catedrático, que en parte habrá ocurrido á este inconveniente por medio de los análisis, le evitará del todo, enseñando á sus discípulos á extractar lo que hubieren leído.

7.° A este fin, después de haberlos instruído en el método de analizar, les enseñará el de hacer extractos, presentando á cada uno de ellos uno ó más libros, tratados ó capítulos de algún autor, pertenecientes al género didáctico ó doctrinal, para que le extracten y deduzcan de él con claridad, con orden y buena elección lo que haya de más singular y estimable en su estilo, locución y doctrina, citando al margen los libros y capítulos en que cada cosa se contiene, copiando á la letra los pasajes más acendrados y sobresalientes, y omitiendo é indicando ligerísimamente lo menos importante.

8.° Las poesías y obras de ingenio se extractarán de distinto modo; pues se debe tratar de descubrir en ellas las bellezas relativas á su invención, sublimidad, armonía, y los pasajes

más sobresalientes de imaginación ó elocuencia que contuvieren.

9.° Por este método, que el Catedrático perfeccionará con sus frecuentes correcciones y explicaciones, los jóvenes aprenderán á leer con aprovechamiento, se dispondrán á adquirir con poco trabajo una erudición escogida y sólida, y entrarán al estudio de las fuentes y obras elementales de la Facultades mayores con toda la disposición necesaria para aprovechar en ellas.

10. Pues que es preciso ceder á la necesidad de hacer en latín los ejercicios de estas Facultades mientras dure este método en las escuelas públicas, el Catedrático procurará también durante esta época ejercitar alguna vez á sus discípulos en la composición, y á este fin les hará poner en latín algún pasaje de la historia del P. Mariana ó de algún autor castellano, corrigiendo sobre la traducción latina los defectos que advirtiere, y demostrando el modo en que debieran proceder para evitarlos.

11. Asimismo les presentará el Catedrático algún trozo de un autor latino, bien traducido por él al castellano, sin expresarles de dónde se sacó, y haciéndolo volver al latín, cotejará á su presencia uno y otro texto, y del paralelo de entrambos deducirá las observaciones y explicaciones convenientes al arte de componer en latín.

12. Prohibimos absolutamente que este ejercicio se haga en otro tiempo que el de la última época, ó á lo más en el último mes de la tercera, no sólo porque nuestro ánimo no es enseñar á hablar, sí sólo á escribir con pureza la latinidad cuando la necesidad lo pidiere, sino porque éste será uno de los objetos de los ejercicios semanales de Facultades mayores, como se verá después.

13. El tiempo restante se dedicará á repasos y preparaciones para los exámenes, que deberán verificarse en el último mes, como se dirá en su lugar.

14. Recomendamos muy particularmente al Catedrático que en los ejercicios de esta época no se reduzca sólo al objeto peculiar de las Humanidades, sino que extendiendo sus explicaciones á la doctrina de las obras sobre que ejercitase á sus discípulos, procure preparar sus ánimos para los estudios ulteriores, puesto que las obras de Cicerón y otros autores le darán ocasión para

imbuirlos en los buenos principios de lógica, ética, derecho natural, historia romana y otros igualmente importantes y necesarios para hacer progresos en las Ciencias.

Del paso dominical y lectura de la Santa Biblia.

1.° Aunque la lectura de los libros sagrados habrá ocupado á los conventuales que vengan al Colegio la mayor parte del año de su aprobación, y será andando el tiempo, objeto de un estudio particular en la Universidad, al menos en los que sigan la Facultal de Teología, la creemos tan importante, tan provechosa y tan urgente para todos, que no podemos dejar de incluirla en la distribución de los pasos del primer año, sintiendo vivamente que la necesidad de abrazar otros estudios no nos permita destinar á éste un plazo más proporcionado á su importancia y nuestro deseo.

2.° Esta lectura, tan propia de todo buen cristiano, tan necesaria á los que siguen el sacerdocio, tan esencial y recomendada en las más célebres congregaciones de la Iglesia, será único y peculiar objeto dominical del Colegio.

3.° Por medio de este santo ejercicio se cumplirá con lo prevenido en el canon XXV de nuestro Concilio IV de Toledo y en las antiguas leyes de las Órdenes Militares, y se desempeñará la estrecha obligación que impone el Tridentino en la sesión V, capítulo I *De reformatione*, á todas las comunidades é iglesias, de ejercitarse frecuentemente en ella.

4.° Este paso correrá á cargo del Catedrático de Humanidades, se tendrá precisamente en el aula, empezará inmediatamente después de oída misa conventual de cada domingo, y concurrirán á él todos los individuos de la Comunidad.

5.° En el primer domingo de Octubre, por la mañana, empezarán las lecciones preparatorias á esta lectura, las cuales se reducirán: Primero, á un trozo del *Breve compendio de la historia del Viejo y Nuevo Testamento*, traducido al latín para el uso del Seminario Patavino, é impreso en aquella ciudad en 1775, en un tomo en 16.°, el cual dividirá á este fin el Catedrático en 25 lec-

ciones, que llevarán los colegiales bien leídas, y de tal manera entendidas y meditadas, que puedan decir en castellano el contenido de cada una.

6.° Segundo. Dada esta lección, seguirá otra de instituciones bíblicas, á cuyo fin se usará de las que andan al frente de la *Biblia de Du-Hamel*, impresa en Madrid, cuidando el Catedrático de señalar de un domingo á otro lo que se haya de leer, para que los discípulos se instruyan en el discurso de la semana.

7.° Á esto seguirá una hora de lectura en la Santa Biblia, por el orden de sus libros, exceptuando los históricos, que se irán leyendo en el refectorio, como se dipone al párrafo 1.°, capítulo v del título I de este Reglamento, la cual se alternará con la de los prolegómenos que después se dirá; y este método se observará precisamente todos los domingos, sin alteración alguna.

8.° Á la lectura de cada libro sagrado precederá la del prolegómeno correspondiente á él, y para esto se valdrá el Catedrático de los de San Jerónimo y San Isidoro, que andan en la misma *Biblia de Du-Hamel*, y aun de los de Erasmo, á los libros del Nuevo Testamento, que son muy breves é instructivos, leyendo y explicando unos y otros en la parte que fuere respectiva á la lectura de cada domingo.

9.° Aunque haya en las Santas Escrituras muchos pasajes arduos y difíciles, á cuya perfecta inteligencia sólo podrán aspirar los que hagan más profundamente este estudio en la Universidad, el Catedrático, sin detenerse mucho en ellos, procurará facilitar á sus discípulos la suficiente inteligencia del texto de la Santa Biblia, que es á lo que ahora aspiramos, persuadidos de que su lectura es para todos; de que no hay alguno que no pueda sacar de ella grande aprovechamiento, de que encierra los fundamentos de la verdadera y sólida moral, y de que este estudio jamás se hace bien en sumas y compendios.

10. Como haya en este divino libro muy frecuentes alusiones á la historia de los pueblos y naciones del Oriente y Mediodía, y otros que tuvieron relaciones militares, mercantiles y políticas con el pueblo de Dios, y á las artes, ritos, usos y costumbres de

unos y otros, el Catedrático, que deberá estar instruído en ellos, y que además podrá valerse del *Aparato* del Lami y de la obra grande del P. D. Agustín Calmet, las explicará con brevedad y claridad en las ocasiones oportunas.

11. Bien conocemos que para llevar toda la lectura de la Santa Biblia es corto el tiempo que pueden presentar los pasos dominicales de un niño; mas no por eso se interrumpirán, aun acabado el primero, sino que seguirán hasta concluirla en los sucesivos, siendo obligados todos los Colegiales á continuar este ejercicio por todo el tiempo de su colegiatura, sin dispensación alguna.

12. Como las Santas Escrituras forman el primero de los lugares, así teológicos como canónicos, y sea la primera, la más esencial y abundante fuente de ambos estudios, el Catedrático, explicando con mayor cuidado, aunque brevemente, los pasajes que dicen relación al dogma, á la moral y á la jerarquía y disciplina de la Iglesia, dará á sus discípulos la más provechosa preparación para los estudios ulteriores, sin entrar por eso en lo íntimo de estas materias, que serán objeto de los mismos estudios ulteriores.

13. Recomendamos, por lo mismo, muy entrañablemente al Rector, que vele con particular cuidado sobre la observancia de lo aquí prevenido, que asista y presencie por sí mismo estos pasos, que haga asistir á ellos á todos los Colegiales que no tengan que concurrir á actos ó academias de Universidad, y que nada omita ni descuide, ni permita que por otros se altere en tan importante objeto.

14. Como de la perpetua y constante observación de este ejercicio, resultará que los Colegiales hayan dedicado los domingos de todos los nueve años de su colegiatura á esta importante lección, esperamos que la instrucción adquirida en ella, y perfeccionada con su estudio privado, la hagan cada día más y más provechosa, que domicilien para siempre y hagan comunes tan sublimes conocimientos en esta Comunidad, y que santifiquen y perfeccionen su Instituto. Tal es, por lo menos, nuestro deseo.

Capítulo II.

Del método de la enseñanza doméstica y su combinación con el plan público en cuanto á Facultades mayores.

1.° La importancia del estudio teológico, su grande extensión, la muchedumbre de conocimientos subsidiarios que se necesitan para perfeccionarle, y, sobre todo, su íntima relación y analogía con el Instituto de los clérigos de Orden y con los ministerios á que están destinados, nos hace mirarle como el primero y más recomendable de este Colegio.

2.° Lo es también en gran manera el estudio de los sagrados cánones, el cual quisiéramos reunir, como lo estuvo en el buen tiempo antiguo, al de la sagrada Teología, no sólo por ser una parte esencial, sino también porque jamás tendremos por sabio en ninguna de estas Facultades al que no hubiere estudiado sólidamente una y otra.

3.° Esta reunión, que algún día se deberá al celo é ilustración de nuestro Gobierno, perfeccionará necesariamente ambos estudios; pues, siendo unas mismas las fuentes y lugares en que debe tomarse su doctrina, bastará reunir en un solo sistema los principios de una y otra Facultad, no sólo para facilitar su enseñanza simultánea, sino también para purgarlas de una vez de los vicios y superfluidades que el olvido de las fuentes, la falta de crítica, el escolasticismo y el casuitismo moral y forense han introducido en su jurisdicción.

4.° Pero mientras llega tan dichoso tiempo, mirando esos estudios como diferentes y separados, consignaremos aquí algunas máximas, á las cuales deseamos que los Regentes de Teología y cánones arreglen su enseñanza doméstica, recordándoles, sin embargo, que nunca pierdan de vista la analogía que estas Facultades tienen entre sí, para que, considerándolas á lo menos como auxiliares unas de otras, procuren ilustrar recíprocamente los ánimos de sus discípulos con aquellos conocimientos promiscuos, sin los cuales sería muy aventurado su aprovechamiento.

5.° Por lo mismo, encargamos muy estrechamente á cuantos ahora y en cualquier tiempo puedan tener influencia en el nombramiento de los Regentes, destinados á dirigir una ú otra enseñanza, que elijan para estos ministerios personas muy recomendables, dotadas de la virtud, doctrina y celo necesario para promover con fruto unos estudios de cuyo mejoramiento vemos pendiente el bien espiritual y temporal de la Orden.

6.° Los individuos destinados á estas Facultades deberán estudiarlas en la Universidad y seguir sus asignaturas con arreglo á las constituciones primitivas del Colegio y al nuevo plan aprobado por S. M., como exigen todavía el decoro de la Orden y el bien de sus individuos.

7.° Por lo mismo, mandamos que todo Colegial dado al estudio de Teología ó Cánones asista diaria y continuamente á todas las Cátedras de su respectiva Facultad, ganando los cursos que pide el plan interino de la Universidad, y arreglándose en todo á sus disposiciones; de lo que cuidarán el Rector y Regente con el mayor desvelo.

8.° Siendo pues necesario acomodar el método del estudio doméstico al que se sigue en la enseñanza pública, el principal objeto de los Regentes en Teología y Cánones será suplir en sus pasos y conferencias los defectos que ya se reconocen generalmente en estas Facultades, y que trata muy seriamente de reformar la insigne y sabia Universidad de Salamanca.

9.° Estos defectos, según las observaciones de muchos sabios individuos de la misma Universidad, se pueden reducir á tres: 1.°, que no se hallan incluídos en sus asignaciones muchos estudios preparatorios y subsidiarios, sin los cuales no es posible hacer sólidos progresos en la Teología y Derecho canónico; 2.°, que en la enseñanza se sigue un orden prepóstero, dando primero los conocimientos que debían enseñarse después, y posponiendo los que debían preceder á ellos; 3.°, que no se usa siempre de obras elementales y escogidas, como requiere la enseñanza de la juventud, y que las adoptadas en su lugar, aunque buenas y recomendables en sí mismas, no lo son con respecto á esta enseñanza elemental.

10. Será, pues, la primera máxima en los Regentes de Teología y Cánones ocurrir al remedio de estos defectos, supliendo y rectificando, ya por medio de los libros que se señalarán para el estudio privado á los Colegiales, ya por el de frecuentes explicaciones, ejercicios y conferencias, cuanto faltare ó sobrare en el método y asignaturas de la enseñanza en general.

11. Deberán considerar á este fin que, así la Teología como el Derecho canónico, aunque con bastante diferencia entre sí, son Facultades de autoridad, y tienen su apoyo en ella; que el verdadero y sólido estudio de una y otra se debe hacer en las fuentes, y que, por lo mismo, será la primera obligación de su ministerio el darlas á conocer y entender á sus discípulos completamente, y dirigirlos sin cesar á ellas.

12. La multiplicidad de estas fuentes y su grande extensión ha obligado á reducir su estudio á sistema, y aun á reunir en sumas y compendios sus principios elementales, para facilitar la enseñanza de los jóvenes. Reconociendo, pues, la utilidad del método de enseñar por compendios ó instituciones, permitimos que uno y otro Regente se valgan de su auxilio para instruir á los Colegiales en la Teología y Derecho canónico.

13. Pero advirtiendo, por otra parte, que las ventajas del estudio sistemático de la Teología desaparecieron luego que el escolasticismo, casi coetáneo á él, mezcló á la pura y santa Teología positiva las sutilezas aristotélicas, y sustituyó al estudio de las fuentes el de una increíble muchedumbre de cuestiones frívolas y ridículas, y tanto más peligrosas cuanto se trataban por un método expuesto de suyo á obscurecer con sofismas el esplendor de la verdad, cuyo mal se comunicó también al estudio de los Cánones, luego que empezó á hacerse por el decreto de Graciano y en las obras de sus comentadores, escritas en el mismo método y llenas de los mismos vicios; encargamos, por tanto, á uno y otro Regente que, penetrados de estos inconvenientes, alejen con el mayor cuidado á sus discípulos de la confusión y peligros del antiguo método escolástico, así como de las obras, sumas, cursos, compendios é instituciones escritas, según él, y los conduzcan al conocimiento de las fuentes

por medio del estudio analítico, imparcial y positivo de ellas.

14. Otro mal, nacido del mismo origen, acabó de embrollar el estudio teológico, y aun el de los Cánones, cuando las opiniones nuevas y encontradas que produjo el escolaticismo, y en las cuales era libre la elección de partido, abortaron varias sectas que, inventando otras para sostener las primeras, dividieron al fin todos los Profesores de ambas Facultades en escuelas, obligándolos á dar al estudio y defensa de sus opiniones características toda la atención, que sólo debieron consagrar á los puntos del dogma, de disciplina y de moral, que forman el verdadero patrimonio de las ciencias eclesiásticas.

15. Por tanto, para evitar semejante abuso y desterrar sus consecuencias de este instituto literario, prohibimos absolutamente á los Regentes que ahora son, y á los que en adelante fueren, para siempre jamás, que puedan abrazar ni seguir ninguna de estas escuelas, ni enseñar ni dirigir á los discípulos, según ellas, ni darles siquiera otra noticia de su doctrina y sistema que las que fueren necesarias para conocer históricamente sus desvaríos, y aborrecerlos y evitarlos.

16. Sean, pues, máximas inviolables de los Regentes, en una y otra enseñanza: 1.ª, que, para aprovechar las ventajas del estudio sistemático y elemental, se puedan valer de las mejores instituciones que en el progreso de los tiempos se conocieren; 2.ª, que por ahora se valgan de las que señalaremos en su lugar, por estar libres de los vicios del antiguo escolasticismo y ser las que más se acercan á la perfección que deseamos en este método; 3.ª, que nunca olviden que estas obras elementales son sólo una guía para conducir á los jóvenes á las fuentes por caminos más derechos y cortos; 4.ª, que les hagan conocer y les encarguen que sólo puede ser y llamarse teólogo ó canonista el que mejor conociere y más continuamente estudiare las fuentes y depósitos de la autoridad de donde se derivan todos los estudios eclesiásticos.

17. Deberán también entender los Regentes que el patrimonio de toda ciencia ó facultad, según la observación del célebre Canciller Bacon, se cifra en saber: 1.º, su historia; 2.º, la colección de verdades adquiridas en ella; 3.º, los puntos entregados á

la duda y la controversia; 4.°, los ramos, partes ó tratados que le pertenecen, y no están todavía descubiertos ó comprendidos en sus sistemas. Este orden natural y sencillo será el que sigan en la comunicación de su enseñanza.

18. Por lo mismo, la historia literaria de la Teología y del Derecho canónico será considerada por los Regentes como un estudio preliminar y necesario para sus respectivos discípulos, y procurarán, ante todas cosas, enseñársela con el orden y claridad convenientes, y con tanto mayor cuidado, cuanto es una parte omitida y deseada en la enseñanza de la Universidad.

19. Abrazarán también los Regentes en la suya no sólo todos los ramos y partes en que se dividen el estudio teológico y canónico, sino también aquellos estudios subsidiarios que tienen relación y analogía con ambas Facultades, y sin los cuales nadie con justicia podrá llamarse sabio en ellas. Tales son, sin contar las Humanidades, las lenguas, la Filosofía, las Ciencias exactas y naturales, que pertenecen en cierto modo al patrimonio de todas las demás; la Historia, la cronología, la Geografía y otros estudios, de que podrán enterarse muy menudamente con la lectura de los metodistas.

20. Pero se aplicarán más particularmente á dar á los discípulos aquellos conocimientos que, aunque se llaman auxiliares, tienen una relación más estrecha con estas Facultades. Tales son la historia y disciplina eclesiástica y la particular de las fuentes ó lugares de que se hablará después.

21. La parte respectiva á las dudas, opiniones ó controversias, ocupará también la atención de los Regentes, y singularmente del de Cánones, puesto que en este estudio hay menor número de verdades y menor certidumbre, si así puede decirse, en los principios por que se deben resolver; pero jamás perderán de vista que toda la suma de estas Facultades, reducidas á práctica, estará cifrada en conocer bien sus principios por el estudio de las fuentes, y adquirir el hábito de sacar de ellos legítimas consecuencias para la resolución de cuantas proposiciones pertenezcan á la jurisdicción de cada una.

22. Como los Regentes conocerán que la necesidad de asistir

á la Universidad y de hacer los estudios que requieren sus respectivas asignaturas, deben robar á los discípulos una grande y preciosa parte del tiempo necesario, para su ilustrada y metódica enseñanza, les encargamos estrechamente que sean muy económicos y exactos en la distribución del tiempo destinado al estudio, haciendo gasten la menor porción posible de él en los estudios defectuosos y prepósteros del plan público, y dediquen al estudio ordenado y metódico del Colegio la mayor posible.

23. Les encargamos y recomendamos igualmente que aquellos conocimientos auxiliares que son indispensables para alcanzar con provecho las facultades mayores, y que por falta de tiempo no pueden adquirir los Colegiales en las obras y tratados que los contienen, se les den y comuniquen en los pasos y conferencias diarias, supliéndolos con frecuentes y eruditas explicaciones, é infundiéndolos é imprimiéndolos en sus ánimos por medio de continuas é inculcadas advertencias y de breves y claros extractos, que deberán trabajar para auxilio suyo y de los mismos discípulos.

24. También recomendamos á los Regentes, no sólo que á fuerza de continuo estudio y meditación en los orígenes y obras extendidas de sus respectivas Facultades aspiren á formarse sólida y completamente sabios en ellas, para comunicar á sus discípulos la más escogida y abundante doctrina, sino que diaria y sucesivamente, en lo que perteneciere á la materia de cada paso y explicación, lleven vistos y bien meditados todos los puntos de doctrina y erudición que deben explicar y enseñar en el día á sus discípulos, y procuren que no salgan de su mano sin haberles dispensado la mayor suma de luces y conocimientos que les sea posible.

25. Finalmente, encargamos á los Regentes de Teología y Cánones que recomienden continuamente á sus discípulos no sólo la importancia, sino también la santidad de estos estudios, propios del estado sacerdotal y religioso, y que les convenzan de que para alcanzar las sublimes verdades que encierran, no basta la meditación y el estudio, sino que se requiere un espíritu recto y penetrado de su alteza y dignidad y un corazón puro y sin

mancilla, libre de la turbulencia de las pasiones, y dirigido y sostenido continuamente por la caridad y el santo temor de Dios.

De las obras en que se deben hacer los estudios preliminares y subsidiarios de las Facultades mayores.

1.° Los Regentes de Teología y Cánones, no sólo se encargarán de dar á los Colegiales profesores de estas Facultades, los conocimientos preliminares y susidiarios de ellas, sino también de dirigir y perfeccionar el estudio que hicieren en la Universidad.

2.° A este fin, sin perder de vista las asignaturas correspondientes á cada uno de los años en que están divididos los estudios teológico y canónico en las escuelas públicas, irán proporcionando y acomodando á ellas los pasos y ejercicios domésticos de su cargo.

3.° Al estudio de la historia del Viejo y Nuevo Testamento, de que habrán tomado ya los Colegiales alguna idea en los ejercicios dominicales del primer año, sucederá el de la historia literaria de la Teología y del Derecho canónico.

4.° Para la enseñanza de la primera, se valdrá el Regente de Teología de la que el cisterciense Wiest mezcló en la primera edición de sus *Prenociones al estudio de la teología;* y cuando este autor hubiese perfeccionado y publicado separadamente la misma historia, como ofreció en el prólogo á la segunda edición de dicha obra, el Regente se valdrá con preferencia de esta última.

5.° El Regente de Cánones podrá enseñar la historia del Derecho canónico, por la que escribió el abogado del parlamento Aix, Mr. Durand de Maillane, que anda en un volumen en 8.°, al fin de sus *Instituciones eclesiásticas*, y es, por su método y brevedad, muy acomodada para este objeto.

6.° El conocimiento de la historia eclesiástica, aunque propio también de otras Facultades, es mas particularmente necesario para los teólogos y canonistas; y bien que tenemos gran dificultad en colocarle entre los estudios preliminares de estas fa-

cultades, á causa de su grande extensión, por lo cual, sin duda se ha reservado en las escuelas públicas para los últimos años del círculo teológico; con todo, deseamos que los Regentes enseñen anticipadamente á los Colegiales algún breve compendio de ella, valiéndose del de Berti, que nos parece el más acomodado entre cuantos conocemos, bien que no aprobamos del todo su crítica.

7.° Aunque la disciplina de la Iglesia sea uno de los primeros objetos de su historia, exige en cierto modo estudio particular y separado, singularmente para los teólogos y canonistas. Por tanto, deseando que sea también uno de los objetos peculiares del paso y ejercicio diario de estas Facultades, señalamos para este estudio la obra de Alejo Pellicia, igualmente recomendable por su método que por su doctrina.

8.° Estos dos estudios pueden hacerse simultáneamente, dándolos los Regentes por el orden de los siglos ó épocas en que esté dividida la Historia de la Iglesia, para que ambos se ilustren y ayuden entre sí, y sea mayor y más seguro el fruto de la enseñanza.

9.° Cada fuente ó lugar teológico y canónico pide un estudio peculiar y separado, sin el cual es inaccesible su conocimiento y buen uso. Queremos, por lo mismo, que los Regentes pongan grande atención en enseñar á sus discípulos cuanto es conducente al conocimiento de todos ellos, ocupando en esto el tiempo que fuere necesario y pudieren, y habilitándose por medio de un continuo y constante estudio, para hacer más provechosa su enseñanza.

10. Por tanto, en continuación de los conocimientos que habrán adquirido los discípulos en los ejercicios dominicales, cuidarán los Regentes de comunicarles más amplias nociones acerca de la autoridad de los libros sagrados, sus autores, sus versiones, su autenticidad, su uso y aplicación á las materias dogmáticas, morales y de disciplina, cuidando de señalar particularmente en cada uno, los lugares más notables y análogos á los estudios teológico y canónico.

11. Nunca olvidarán los Regentes que ésta es la primera, la

más pura é importante fuente de los estudios eclesiásticos, de la cual manan, á la cual se refieren todos los demás, y en la cual deben hacer el teólogo y canonista un profundo y continuo estudio.

12. El mismo cuidado aplicarán para dar á conocer la tradición apostólica, intérprete y suplemento de las Santas Escrituras, señalando sus fuentes, su maravillosa cadena y serie no interrumpida, los puntos principales de estudio teológico y canónico, fundados en ella, y los testimonios y autoridades en que se apoya cada uno, aprovechándose á este fin de todas las luces que el estudio de la historia y disciplina de la Iglesia y el particular de la misma tradición puedan suministrarles.

13. El estudio de los Concilios y de los santos Padres, como más vasto é indefinido, pide de parte de los Regentes una atención más definida y una aplicación más constante. Los discípulos necesitarán continuamente ser dirigidos y auxiliados en el conocimiento de estas dos abundantísimas fuentes, que en unión con las demás han de ser materia del estudio de toda su vida.

14. Por lo mismo, no sólo los instruirán en cuanto conduce á conocer la esencia, clases, diferencias, forma y autoridad de estas asambleas, en que los depositarios de la doctrina de la Iglesia se han reunido en diferentes tiempos, ya para declararla, ya para defenderla contra sus enemigos, sino que explicarán y señalarán determinadamente los sucesos que dieron motivo á la congregación de cada una, los puntos de doctrina que sirvieron de objeto á su deliberación y las principales decisiones que produjeron con relación al estudio teológico y canónico.

15. Además de esta instrucción, que es relativa á la parte histórica de la doctrina conciliar, convendrá dar á sus discípulos algún tratado que reuna todas las noticias correspondientes á la autoridad, uso y aplicación de la misma doctrina. A este fin, señalamos con preferencia el que escribió Juan Bautista Ladvocat, doctor de la Soborna, intitulado *Tractatus de Conciliis in genere;* el cual, purgado como se debe por los Regentes, de las heces y superfluidades escolásticas que tiene, podrá enseñarse á los discípulos en pocas lecciones con imponderable utilidad.

16. Los santos Padres merecen tanta más atención de parte de los Regentes, cuanto su autoridad es relativa á la época en que escribió cada uno, á las materias que ilustró y defendió y al estilo, erudición, crítica, profundidad y pureza de doctrina.

17. Por esto procurarán los Regentes enseñar á sus discípulos la historia literaria de cada santo Padre y enterarles de los principios filosóficos, método, estilo, carácter y obras de cada uno; pero más particularmente de los puntos de dogma, tradición, moral y disciplina, promovidos ó agitados en su tiempo, y á cuya ilustración contribuyeran con su doctrina.

18. Será imposible que los Regentes puedan desempeñar dignamente objeto tan vasto, si por medio de un profundo estudio no se hacen dueños de él; y por lo mismo, les rogamos muy encarecidamente que leyendo con el mayor cuidado la colección de los autores eclesiásticos del sabio benedictino D. Ceillier, procuren sacar de ella buenos y breves extractos para el uso y dirección de sus discípulos, pues sin este auxilio podrán adelantar muy poco en tan difícil y extendida materia.

19. Enseñarán con particular cuidado los Regentes cuanto conduce al establecimiento de la Iglesia, su autoridad y jerarquía, considerándola, ya solemnemente congregada, ya dispersa, aunque siempre una por la unión moral de sus miembros; y explicarán con toda claridad y distinción los legítimos derechos de su cabeza y primado, los que corresponden originalmente al orden jerárquico, procediendo con gran tino y sana crítica en esta delicada materia, tan importante para canonistas y teólogos, y en la que á los puros principios del dogma, inconcusamente reconocidos y confesados por la Iglesia, se mezcló en los siglos obscuros la ignorancia, é hizo valer el interés muchas opiniones distantes ó contrarias á ellos, singularmente después que el estudio de las falsas decretales, introducido en Bolonia, propagado por todas partes y sustituído al de las puras fuentes, desfiguró la faz de la antigua y pura disciplina de la Iglesia.

20. Entre estas fuentes cuidarán los Regentes de ilustrar las que pertenecen al uso de la razón en el examen del dogma, de la moral y de la disciplina, y al estudio de la filosofía y de la his-

toria profana, y su aplicación, así á la teología como á los cánones; considerando que hay muchos espíritus libres y despreciadores de toda autoridad, contra los cuales es preciso que el teólogo y aun el jurisconsulto usen de argumentos tomados de estas fuentes, por más que sean las menos principales en las ciencias de autoridad.

21. Por este método perfeccionarán los Regentes la instrucción de sus discípulos con el conocimiento de los lugares teológicos y canónicos, el que no podemos mirar solamente como preliminar y subsidiario, sido como muy principal, puesto que el estudio sistemático y elemental de las materias de ambas Facultades, que ocupará á los discípulos por el largo espacio de ocho años, debe apoyarse sobre él y aun hacerse en las fuentes mismas, en cuanto sea compatible con las asignaturas públicas y extensión de sus lecciones.

22. No olvidarán los Regentes que la enseñanza relativa al conocimiento de éstas y las demás fuentes se puede unir fácil y provechosamente al de la historia y disciplina eclesiástica, y que conviene así, para que estos estudios se ilustren y ayuden recíprocamente, y los jóvenes se penetren con facilidad de su importancia, y acudan á perfeccionar después sus conocimientos, ya en las obras y tratados más vastos, ya en las fuentes mismas.

23. Pero recomendamos muy particular y entrañablemente al Regente de Teología que su enseñanza no pierda un punto de vista las actuales necesidades de la Iglesia, más aquejada ahora de los impíos é incrédulos, que sin detenerse en artículos particulares del dogma y la moral, atacan en su raíz todo el sistema de la religión revelada, que de los herejes que impugnan particularmente alguno de sus artículos.

24. Asimismo, prevenimos al Regente de Cánones tenga en consideración que la jurisprudencia forense, que antes de ahora fué el principal y casi único objeto del estudio canónico, es ya de muy corto uso y utilidad en un tiempo en que la concordia del sacerdocio y el imperio, y el restablecimiento de la pureza de la disciplina, llevan todo el cuidado de los Magistrados civiles y eclesiásticos.

25. Los pasos de Teología y Cánones se tendrán á las horas, y durarán el tiempo que se ha prescrito en los números 2.° y 3.° del párrafo 2.°, capítulo v, título I de este Reglamento, congregándose á este fin los teólogos en la biblioteca y los canonistas en el aula; y de la materia y forma particular de estos pasos trataremos en los capítulos siguientes.

Capítulo III.

Del estudio teológico en particular.—De la división de este estudio y de los pasos relativos á él.

1.° El primer año de Teología se destina en la Universidad á estudiar los *Lugares teológicos* de Melchor Cano. Pero el Regente deberá considerar que esta obra, aunque por otra parte digna de la mayor recomendación, no es la más á propósito para principiantes, por no ser elemental, por no estar completa, por tratar algunos puntos con demasiada profusión de cuestiones y argumentos escolásticos, y, últimamente, por haberse escrito cuando no estaba aún reconocida la falsedad de las decretales isidorianas, ni tan bien ilustrados, como en el día, otros puntos de crítica de igual importancia.

2.° Por tanto, queremos que en este primer año estudien los Colegiales en casa el tomo I del *Curso teológico lugdunense* (1), dividiéndole en lecciones, que durante el curso serán muy breves, para dejar el tiempo necesario para el estudio del Cano, pero más largas en el verano; cuidando mucho el Regente de que unas y otras sean bien estudiadas, aunque sin olvidar á los discípulos á decorar otra cosa que las autoridades más importantes.

3.° Al orden mismo de estas lecciones acomodará el Regente las explicaciones que sean relativas á cada una de las fuentes

(1) No estaba prohibida esta obra por la Congregación del *Índice* cuando redactó Jovellanos este Reglamento.—J. G. C.

teológicas, según hemos indicado, acompañando al mismo tiempo las lecciones y explicaciones relativas á historia y disciplina eclesiástica, singularmente en el verano y días de asueto, en que, libres los discípulos de las asignaturas de Universidad, podrán dedicar más tiempo á la adquisición de estos conocimientos importantísimos.

4.° Los cuatro años siguientes del curso teológico se destinan en la Universidad al estudio de la *Suma*, de Santo Tomás; obra verdaderamente admirable y digna de ser conocida y manejada por todo buen teólogo.

5.° Pero, con todo, no debemos ocultar que esta obra, á pesar de su excelencia, no es, según el juicio de personas muy doctas, proporcionada para la enseñanza elemental de la Teología, porque excluídos de ella gran número de artículos por recientes órdenes de S. M. (1); alterados, por consiguiente, el complemento y serie sistemática de su doctrina; quedándole muchas cuestiones que eran ciertamente importantes cuando se trataba de combatir á todas horas el mahometismo y el judaísmo, pero que no lo son tanto en medio de los actuales enemigos de la Iglesia; estando combinados sus principios con los de la Filosofía peripatética, desterrada ya en casi todas las escuelas de España, y expuestos en el antiguo método escolástico, cuyo general destierro no puede estar muy distante; y, finalmente, adoleciendo de la falta de crítica, que no era vicio de su santo y sabio autor, sino del tiempo en que se escribió, creemos que no puede ofrecer un alimento proporcionado á los tiernos espíritus de los jóvenes principiantes, y que sólo se les puede y debe recomendar su doctrina para que la estudien y cultiven con discernimiento cuando estén ya formados.

6.° Por esto, durante el segundo año del curso teológico, destinado en la Universidad al estudio de la primera parte de la *Suma* de Santo Tomás, dará el Regente en el Colegio el tomo II del *Curso teológico lugdunense*, dividiéndole en lecciones, en la

(1) En 23 de Septiembre de 1826 quedó restablecida en toda su integridad y como principal texto para el estudio de la Teología.—J. G. C.

forma que va prevenida, para que los discípulos puedan cumplir con uno y con otro.

7.° En las explicaciones de este segundo tomo del *Curso lugdunense*, será el Regente tanto más diligente y cuidadoso, cuanto la alteza y dignidad de su materia piden de su parte el mayor desvelo; pues tratándose de la existencia y atributos del Ser Supremo, de la grande obra de la creación del mundo y formación del hombre, y del augusto é inefable misterio de la Encarnación del Verbo, es visto que en él se encierra todo el apoyo del sistema teológico, al cual se refieren y sobre el cual descansan y se afirman los demás estudios.

8.° Otra razón nos hace recomendar más particularmente el de este año, y es que, habiendo producido la filosofía de nuestros días una especie de hombres atrevidos é incrédulos, que, con el nombre de deístas y materialistas, atacan los principales dogmas de nuestra religión, y singularmente los que se enseñan en este año del círculo teológico, es necesario no sólo confirmar á los teólogos en los robustos fundamentos de su ciencia, sino también enterarlos de los argumentos de estos impíos, y enseñarles á rebatirlos y desvanecerlos poderosamente.

9.° Á este fin hará el Regente un estudio profundo, no sólo en las obras de los antiguos apologistas de la religión, que la defendieron contra los ataques de semejantes incrédulos, que tanto abundan en el paganismo, sino también en el sabio Obispo de Abranches, Daniel Huet, cuya ilustración es tan conocida y evangélica, y en las del Canónigo de París, M. Bergier, que en su excelente tratado histórico-dogmático de la religión, y en refutaciones separadas del materialismo y el deísmo, combatió de propósito á los impíos, que en nuestros días renovaron sus argumentos; haciéndose así capaz de ilustrar en sus conferencias y frecuentes explicaciones los ánimos de los discípulos sobre puntos tan importantes, y señalándoles las obras en que deben estudiarlas más profundamente cuando, acabada la enseñanza elemental, se entreguen por sí mismos al vasto y profundo estudio de las materias teológicas.

10. En el tercer año, en que la Universidad enseña la pri-

mera y segunda de Santo Tomás, estudiarán los teólogos en el Colegio el tomo III de las *Instituciones lugdunenses;* y pues á él pertenece la importantísima materia de la gracia, íntimamente enlazada con los dogmas de la predestinación y del libre albedrío, tan combatidos por los herejes antiguos y modernos, y la de los Sacramentos en general, á que se deben referir los estudios sucesivos, nos parece que ellas mismas recomiendan bastantemente su importancia y el desvelo con que deberá aplicarse el Regente á ilustrar profundamente los ánimos de sus discípulos acerca de sus principios.

11. Á este fin cuidará el Regente de Teología de darles á conocer históricamente, no sólo los errores que sobre ambos puntos han sostenido los antiguos herejes, y combatido y condenado los antiguos Padres y Concilios, sino también los que se renuevan y sostienen en nuestros días, y los fundamentos y demostraciones que ofrece contra ellos la pura y santa doctrina de la Iglesia.

12. En el cuarto año de Teología, en que la Universidad da la tercera de Santo Tomás, el Regente hará que los Colegiales estudien el tomo IV del *Curso lugdunense;* y pues en él se trata la materia de los Sacramentos en particular, y que ésta es tan importante, de tanto uso en la práctica y tan absolutamente indispensable para las personas destinadas al ministerio parroquial, como lo están por su instituto los clérigos de Orden, cuidará de instruirlos profundamente en ella, no contentándose con darles los principios desnudos del dogma y disciplina relativa á los Sacramentos, sino subiendo con ellos, y conduciéndolos á las fuentes y autoridades de donde se derivan, é ilustrándolos por medio del estudio de la historia y disciplina de la Iglesia en cuanto dice relación con esta utilísima parte de la Teología.

13. Para suplir el largo estudio que es necesario á fin de adquirir tantos conocimientos, y que es difícil de comunicar á unos jóvenes principiantes, á quienes las asignaturas de la Universidad y la asistencia á sus cátedras roban una preciosa parte del día, procurará el Regente, por medio de continuas y sabias explicaciones y conferencias, infundirlos en sus ánimos, haciendo uso de

la historia de los Sacramentos que escribió el sabio benedictino D. C. Chardon, sacando de ella algunos breves extractos para el uso de los discípulos, y dándoles noticias de las demás obras doctrinales que deben estudiar con el tiempo, cuando se entreguen del todo al completo conocimiento de esta materia.

14. En el quinto año enseña la Universidad la tercera parte de Santo Tomás; pero en el Colegio se estudiará además el quinto tomo del *Lugdunense*, que estando destinado á los dos grandes Sacramentos de orden y matrimonio, y conteniendo también la doctrina relativa á la materia beneficial y la de las acciones humanas, cimiento y basa de la ética teológica, es visto cuánta diligencia y cuidado exija de parte del Regente.

15. Por lo mismo, encargamos muy encarecidamente que siguiendo el método y principios de la enseñanza que hemos recomendado hasta aquí, procure ilustrar los ánimos de sus discípulos en estos importantes artículos del sistema teológico, valiéndose, por lo tocante á los últimos Sacramentos, del autor citado al número 13, y en cuanto al último tratado, de los principios de la ética natural, sin los cuales no puede ser entendida materia que es de suyo tan obscura como delicada.

16. En el sexto año de Teología, destinado en la Universidad por la mañana á la enseñanza de los *Prolegómenos de la Santa Biblia*, por el Dr. Cantalapiedra, y por la tarde á la de la Teología moral por la *Suma* del P. Cunigliati, enseñará el Regente del Colegio el sexto y último tomo del *Curso lugdunense*, cuya materia se puede decir también, así como la anterior, del todo perteneciente á la Teología práctica y moral, por abrazar los principales tratados de este importante ramo del estudio teológico.

17. No será necesario recomendar de nuevo al Regente la importancia de los estudios que deben ocupar este año á sus discípulos; pero penetrados de ello, queremos significarle nuestro deseo de que redoble su atención y su celo para completar en él la enseñanza de cuanto pertenece al perfecto conocimiento de uno y otro.

18. A la inteligencia de la Santa Biblia, que suponemos habrán adquirido los Colegiales en los pasos dominicales de los

seis años precedentes, y en el estudio particular del primer curso teológico, deseamos que añadan ahora una más amplia instrucción en todas las materias relativas al conocimiento é interpretación de las Santas Escrituras, y á este fin, recomendamos al Regente que les haga leer con grande aplicación el *Aparato* de Lami, distribuyendo en 62 lecciones, por lo menos, los tratados más importantes de él, y extendiendo en los pasos y conferencias diarias sus explicaciones á todos los que abrazan esta eruditísima obra, según el orden en que se hallan propuestos en ella.

19. Y pues que las materias que comprende el último tomo del *Curso lugdunense* son en la mayor parte relativas al ramo práctico del estudio teológico, y por lo mismo al de más frecuente uso en la vida pública y privada de los sacerdotes y al más necesario para el ministerio parroquial, á que están principalmente destinados los clérigos de Orden, el Regente cuidará en sus explicaciones y conferencias de ilustrarlas con todo el lleno de doctrina que pueda aplicar al conocimiento de cada una, haciendo uso en este año de cuanto dice relación á ellas en los libros sagrados, y principalmente en los Santos Evangelios y Epístolas apostólicas, fuente abundantísima de la moral cristiana.

20. Al estudio de este año pertenece en gran parte lo que puede propiamente llamarse teología mística; y, por tanto, así recomendamos al Regente que cuide de instruir á sus discípulos en los altos y sublimes principios de la pura y verdadera mística, tan necesarios para la dirección de las conciencias; le exhortamos también que les haga distinguir y evitar con el mayor cuidado los abusos y extravíos de aquella viciosa y abusiva ascética que sólo sirven para formar visionarios, para alimentar las vanas ilusiones del espíritu y para conducir á la superstición y al fanatismo.

21. Recomendamos asimismo al Regente que en la enseñanza de las materias morales, nunca olvide que su primera fuente es la razón; que el Ser Supremo grabó en ella todos los preceptos naturales que debe observar el hombre; que esta luz ha sido perfeccionada por Aquél que vino en el tiempo destinado á iluminar el mundo, y le instruyó con su Evangelio, donde están consigna-

dos su doctrina y ejemplos, que son la primera norma de la conducta cristiana; que, por consiguiente, el estudio de la ética y de la Santa Biblia forman las primeras fuentes de la buena moral, y que para ser buen moralista es preciso acudir á ellas, y huir de la arbitrariedad y confusión que el espíritu escolástico y el casuitismo moderno introdujeron en este importante y utilísimo estudio.

22. El séptimo año teológico se destina por el plan de la Universidad al estudio de los Concilios con referencia á la Teología; y deseando que los Colegiales se impongan á fondo en esta importantísima fuente del dogma y disciplina de la Iglesia, y completen los conocimientos que se les habrán dado acerca de ella en el estudio de los lugares teológicos, mandamos que el Regente enseñe por todo este año á sus discípulos el tratado elemental que hemos citado al número 18 del párrafo 2.°, abrazando en él las explicaciones de cada uno de los Concilios generales, y valiéndose para esto de la ya citada obra del P. D. Ceillier, que contiene la historia de los antiguos Concilios, de las disertaciones de Natal Alejandro, y de los extractos que deberá formar, así de estas obras como de las historias particulares que hay escritas de algunos de dichos Concilios y de sus mismas actas.

23. Mas como estamos persuadidos á que una parte muy necesaria de este estudio sea para los teólogos españoles el de los Concilios nacionales, en que está depositada la antigua, pura y verdadera disciplina de la Iglesia de España, mandamos que el Regente se aplique con particularísimo cuidado á la peculiar enseñanza de estos Concilios. Y para que en esta parte pueda reducir á método sus lecciones, queremos que las divida en dos partes: una relativa á la historia, y otra á la doctrina de nuestros Concilios.

24. Para llenar la primera, el Regente, después de dar una clara y distinta idea de la forma con que se celebraban estas santas asambleas, de las personas que concurrían á ellas, de las materias que se proponían y trataban, del orden con que se procedía en su convocación, deliberación, acuerdos, publicación, suscripción y confirmación; de la intervención de la autoridad real, de la asistencia personal de los soberanos y oficiales de la corona,

del examen de las materias temporales y de puro gobierno civil que se mezclaba al de las eclesiásticas, y de otras circunstancias que fueron peculiares á nuestros Concilios, pasará á instruir á sus discípulos en la historia particular de cada uno, dando razón del motivo, del tiempo y del fin de su celebración, de los Prelados y personas, de la intervención de la autoridad civil en ellos, y de las principales materias, ya eclesiásticas, ya temporales, que allí se trataron y definieron; á cuyo fin distinguirá cuidadosamente las dos épocas principales, á saber: la que precedió á la irrupción de los árabes, y la que siguió á ella, señalando cuidadosamente las diferencias de una y otra.

25. Para la segunda parte de las lecciones ordenará el Regente las decisiones más señaladas de nuestros Concilios, por el mismo método seguido en la enseñanza de las materias teológicas que queda señalado; y cuando esto no le fuere posible, seguirá el que adoptó el Dr. D. Silvestre Pueyo en su reciente *Código de derecho canónico nacional*, para reducir á sistema la doctrina de nuestros Concilios, que corre impreso en un tomo en folio, bajo la respetable autoridad del actual primado de las Españas.

26. Mas, como no sea accesible á los discípulos estudiar en un sólo año cuanto contienen estas fuentes de la historia y doctrina de nuestros Concilios, el Regente elegirá para sus lecciones lo más importante y señalado de ellas, formando á este fin por sí mismo breves y metódicos extractos, y valiéndose para la parte histórica de las noticias que andan sembradas en las notas del Loaysa, en la *España Sagrada* y en otras historias, y para la doctrina, de las colecciones del mismo Loaysa y del Cardenal Aguirre, de las *Sumas* de Carranza y Villanuño, del *Código sistemático* de Pueyo y de cuantos auxilios pudiere recoger en este punto.

27. En el año octavo de Teología, que será el último del Colegio, el plan de Escuelas públicas no obligará a los Colegiales á ningún estudio particular, aunque sí á asistir y hacer las explicaciones de extraordinario establecidas en él, las cuales, según el actual estado, de que estamos bien informados, les dejarán bastante tiempo para dedicarse á otros estudios.

28. Por eso quisiéramos que este año se destinase precisamente á estudiar en el Colegio las antigüedades eclesiásticas y cuanto pertenece á la teología y disciplina litúrgica y ritual, cuidando el Regente de distribuir con economía las lecciones relativas á este estudio, valiéndose para ellas de las antigüedades de Juan Lorenzo Selvagio y señalando en cada una la doctrina particular litúrgica de la Iglesia de España, de que deberá hacer peculiar estudio, ya en nuestros Concilios, ya en la historia particular de nuestras iglesias, y sobre todo en la *España Sagrada* de los sabios agustinianos Flórez y Risco.

29. Tal es el plan que nos proponemos para completar la enseñanza elemental de nuestros teólogos; pero como lo suponemos es este año en la preparación para el grado de Licenciado, que deberán tomar durante el verano, deseamos que redoblando su aplicación se dediquen al estudio de algún tratado más amplio de teología, huyendo de todos los que son sistemáticos ó de escuelas, y prefiriendo por ahora el comentario al maestro de las sentencias, del célebre cancelario de Douvai, Guillermo Estío, que sin adhesión á escuela ni partido, aunque con las faltas de crítica que nadie evitó en su tiempo, ilustró las materias teológicas, con aprobación de todos los sabios despreocupados, ó bien el amplio y sabio tratado de teología de Juan Lorenzo Berti, admitido para la enseñanza en algunos de nuestros Seminarios consiliares y muy recomendado por su método y profunda erudición eclesiástica, así como por estar escrito, según la mente y doctrina del gran doctor de la Iglesia y padre de la teología expositiva, San Agustín.

30. El Regente redoblará también sus auxilios en la dirección de este estudio, ya para descartar de las obras citadas las cuestiones menos importantes y las en que el Colegial estuviere más bien instruído, ya para ilustrar con las nuevas luces de la crítica muchos puntos y cuestiones en que la doctrina de ambos autores no merece tan llena aprobación, ya, en fin, para reducir á las fuentes la que sólo puede entenderse bien y sólidamente con el auxilio de ellas.

31. Pero le prevenimos que aunque no podemos dejar de

mirar como partes importantes del estudio teológico la escolástica y la polémica, deseamos que procure inspirar á sus discípulos la mayor parsimonia en el uso de ellas, alejándolos del abuso de deducir cuestiones y argumentos sutiles y frívolos, en que cayó la primera, para convertir en una esgrima de palabras y silogismos el arte de descubrir las verdades morales y dogmáticas, y del de inventar nuevas y peregrinas controversias, como hizo la segunda, para convertir contra los profesores de una misma creencia, divididos en Escuelas, un estudio cuyo único objeto es la convicción de las herejes y enemigos de la Iglesia.

32. Por lo mismo, en cuanto á la primera, se contentará el Regente con enseñar á sus discípulos el uso y la aplicación de la buena dialéctica á las discusiones teológicas, y en cuanto á la segunda, con agregar á la enseñanza de cada dogma la noticia de las herejías suscitadas en diferentes tiempos contra él, de los argumentos de que se valieron y de los de su refutación; procediendo en esto con la parsimonia que corresponde á la enseñanza elemental y á la tierna disposición de los ánimos que la reciben.

33. Conocemos y confesamos de buena fe que los estudios que acabamos de señalar exigirán una aplicación y un trabajo grande y continuo, así de parte del Regente como de los Colegiales teólogos; pero, sin embargo, les hacemos presente que no exigiendo de los discípulos que lleven las lecciones de memoria, sino bien y atentamente leídas y meditadas, librando todo el fruto y provecho de esta enseñanza en la ilustración y explicaciones del Regente, esperamos que serán tanto más sabias y abundantes, cuanto más el estudio y la experiencia le hayan perfeccionado en el arte de enseñar; que cuando se haya verificado la reforma del estudio teológico en las escuelas públicas, tan deseada por muchos de sus sabios maestros, será nuestro método más fácil y asequible, y finalmente, que los progresos que producirá el mismo método en los primeros estudios, facilitarán maravillosamente los de los últimos años. Pueden, ciertamente, esperar que la experiencia confirmará la exactitud de nuestras reglas, recompensando la firme confianza con que nuestro celo por su bien, por la gloria de este Colegio y por el adelantamiento de las letras las ha dictado.

Capítulo IV.

Del estudio canónico en general.

De los estudios preliminares y subsidiarios que deben hacer los canonistas.

1.° Los objetos de este paso serán tres: primero, la Filosofía moral; segundo, el Derecho civil; tercero, el Derecho eclesiástico; y será del cargo del Regente de Cánones dar ordenadamente á los Colegiales todos los conocimientos que abrazan estos importantes objetos, según permitiere la distribución de los estudios públicos.

2.° Entre ellos preferirá los que son preliminares y subsidiarios respecto de estas tres Facultades, poniendo en su comunicación tanto más cuidado, cuanto menos pueden esperarlos de la enseñanza pública, en cuyo plan interino no se hallan en manera alguna incluídos.

3.° Procurará primero enseñar á sus discípulos la Historia literaria de la filosofía moral, deduciendo de la Historia general de la filosofía lo perteneciente á este ramo principalísimo de ella, el más importante para el uso de la vida civil, y por lo mismo el más cultivado por los antiguos filósofos y que lleva la mayor atención de los modernos.

4.° Dará el Regente á conocer las vidas y opiniones de los filósofos griegos, señalando primero el tiempo en que florecieron, las sectas ó escuelas que fundaron, los dogmas ó principios de cada una, la serie de los que las profesaron y promovieron y el progreso de sus opiniones; mostrando luego cómo los principios éticos del Stagirita, corrompidos y desfigurados por los traductores árabes, y comunicados por su medio á la filosofía de la Edad Media, se difundieron por Oriente y Occidente; la influencia que tuvieron en las opiniones religiosas, filosóficas y políticas de los siglos medios; el aspecto que dieron á la moral de los últimos, y, finalmente, el restablecimiento de la buena ética y el mejoramiento de este estudio en el presente.

5.° Para esta enseñanza se valdrá el Regente de las vidas de los antiguos filósofos, que escribió Diógenes Laercio, y de las de los modernos, que andan esparcidas en varias bibliotecas, diccionarios y tratados sueltos, ó bien de la *Historia universal de la Filosofía*, escrita por Bruckero, del compendio que hizo de ellas M. Jormey, ó de los varios tratados de M. Saverien, que las comprenden hasta nuestro tiempo, formando de todo breves y ordenados extractos para el uso de los Colegiales.

6.° Asimismo les enseñará la historia literaria de los derechos romano, nacional y eclesiástico, según el orden con que hicieren estos estudios, y anticipadamente á cada uno, para que puedan aprovechar y hacer en ellos más rápidos progresos.

7.° Mas como éstos pendan en gran parte del estudio del derecho natural, fuente y cimiento de todos los demás, será también de cargo del Regente de Cánones dar á sus discípulos las lecciones necesarias para el conocimiento de este derecho.

8.° En ellas enlazará el Regente las lecciones de derecho público universal, pues enseñando éste al hombre sus obligaciones y derechos respectivos á la sociedad general del género humano y á las sociedades particulares en que está dividido, es claro que su conocimiento debe preceder al del estudio de cualquiera otro derecho particular.

9.° Dará el Regente á sus discípulos un exacto conocimiento de los principios de cada uno de estos derechos, comunicándoselos ordenada y distintamente, sin perder nunca de vista que siendo este estudio el más propio del hombre, considerado como ciudadano, ninguna profesión, ningún estado puede librarle de la obligación que tiene á hacerle y promoverle con celo y aplicación.

10. Y pues la razón pura y despreocupada es la única fuente de la ética, del Derecho natural y aun del público universal, el Regente guiará á sus discípulos en la aplicación de esta luz celestial, que el Criador colocó en nuestras almas para que discerniésemos y conociésemos los derechos imprescindibles del hombre, sus primitivas obligaciones y los oficios á que está obligado respecto de su eterno Hacedor, de sí mismo, de sus prójimos,

de la sociedad universal del género humano, de las particulares en que está dividida, y de aquella bajo cuya protección vive y goza de su libertad personal y de todos los derechos unidos á ella.

11. Mas como las preocupaciones de la primera educación, el trato frecuente de personas ignorantes, los malos libros y estudios, la falta de reflexión, la precipitación en los juicios, el interés, las pasiones y otras muchas causas, pueden extraviar la razón é inducirla en errores gravísimos, y aun contrarios á sus puros y primitivos dictámenes, el Regente instruirá plenamente á sus discípulos en todos estos orígenes del error, para que en el uso de la razón, fuente purísima de los derechos y obligaciones naturales, los eviten con el mayor cuidado.

12. A este fin, considerando el Regente que esta luz natural fué perfeccionada por la Religión, que sancionó, por decirlo así, todos sus dictámenes, fortificando la autoridad de las legítimas potestades, establecidas para conservación del orden público, y consagrando los derechos y obligaciones recíprocas de los que mandan y obedecen, cuidará de ilustrar los principios del derecho natural y público por medio de la ética cristiana, alejándolos así de los errores y extravíos en que la razón libre y desarreglada pueden inducirlos y precipitarlos.

13. La primera fuente del Derecho romano es la misma razón natural ó, por mejor decir, la ética que profesaron los filósofos y jurisconsultos; mas como este derecho, así público como privado, se hubiese derivado de los principios filosóficos y políticos y de las ideas religiosas, usos y costumbres que el romano tomó de otros pueblos y, sobre todo, se hubiese acomodado á la particular constitución de su República, según sus varias revoluciones y estados, el Regente deberá subir á estas fuentes, señalándolas á sus discípulos y dirigiéndolos en el conocimiento y uso de ellas.

14. Pero siendo el Derecho eclesiástico ó canónico el principal objeto del estudio de los Colegiales destinados á esta Facultad, respecto de los cuales los demás se deben reputar como puramente preliminares y subsidiarios, el Regente aplicará su

mayor cuidado y vigilancia á darles á conocer más llena y abundantemente las fuentes particulares de este derecho.

15. Y siendo éstas, como ya hemos notado, casi las mismas que las del estudio teológico, aunque bajo de distinto respecto y dirigidas á distintos fines, según el método actual del estudio del Derecho Canónico, queremos que lo prevenido y mandado en cuanto al estudio teológico se entienda también con el Regente de Cánones, quien deberá seguir en esta parte el método y las máximas que dejamos prescritas en los párrafos 1.° y 2.° del capítulo II de este título.

16. Esta regla es tanto más esencial, cuanto alguna vez será necesario que los ejercicios relativos al conocimiento de las fuentes, su uso y aplicación, sean comunes á teólogos y canonistas, y la enseñanza de este punto promiscua y simultánea, como se advertirá más adelante.

17. Sin embargo, como á pesar de esta identidad de las fuentes, sea muy difícil su uso y aplicación á unos estudios tan diversificados en el día, queremos, siempre que cómodamente se pueda, que cada Regente dirija y enseñe á sus discípulos el conocimiento, autoridad y aplicación de ellas á su respectiva Facultad.

18. Aunque se cree de ordinario, que los principios del dogma y la moral son exclusivamente del patrimonio de la sagrada Teología, y que el Derecho canónico está circunscrito á la disciplina exterior de la Iglesia, cuya absurda opinión no sólo turbó é hizo vacilar todos los principios de este último estudio, sino que le fué reduciendo más y más cada día, hasta encerrarle casi del todo en el derecho privado eclesiástico, alejándole así de sus verdaderas fuentes y conduciéndole poco á poco á la escasa é incierta doctrina de las decretales y sus comentadores, nosotros, que deseamos formar sabios y buenos canonistas, que algún día puedan servir dignamente á la Orden de Calatrava, á la Iglesia y al Estado, prohibimos absolutamente al Regente de Cánones que se encierre en tan estrechos canceles y que dirija su enseñanza sobre tan absurdo y pernicioso sistema.

19. Queremos también y mandamos que, sin distraerse á las

cuestiones particulares del dogma, acostumbre á sus discípulos á buscar en las purísimas fuentes de la Santa Escritura, de la tradición, de los Concilios y de los Santos Padres un perfecto conocimiento del establecimiento de la Iglesia, su jerarquía, su autoridad, su gobierno, su disciplina, sus ritos y todo cuanto dice relación al estudio del derecho eclesiástico y sus verdaderos y genuinos principios, que han de ser objeto del estudio de toda su vida.

20. El uso y aplicación de las fuentes á estos objetos, así como el de los conocimientos relativos á la historia, disciplina y antigüedades eclesiásticas, formará la única distinción que debe haber entre el teólogo y el canonista en el estudio preparatorio. Por lo mismo, recomendamos al Regente de Cánones que, habida la conveniente consideración á esta diferencia, se atenga á las reglas y métodos arriba prescritos y los observe invariablemente.

Del estudio de la ética, derecho natural y público.

1.° Para los que deben estudiar los sagrados Cánones, el primer año de Universidad se destina á la enseñanza de la filosofía moral por el P. Jacquier.

2.° Como la lectura de los oficios de Cicerón, que habrán hecho con toda reflexión los colegiales en el año de Humanidades, los dispondrá admirablemente para recibir con facilidad y aprovechamiento, no sólo los elementos de la ética, sino también los del derecho natural y social, á que se extiende la doctrina de aquella excelente obra, queremos que estos tres estudios, que juzgamos muy necesarios para el conocimiento de todos los demás derechos, sean objeto de los ejercicios domésticos del colegio por toda la duración de este año.

3.° Para facilitar la enseñanza de los elementos de estas facultades, quisiéramos proponer una obra que los reuniese todos ordenada y sistemáticamente; mas no conociendo alguna que llene este nuestro deseo ni que sea acomodada para dar esta enseñanza simultáneamente, mandamos que el Regente la dé

por obras separadas, supliendo con sus explicaciones los inconvenientes que trae consigo la desunión de los principios.

4.° Pero pues el uso mismo de su magisterio hará conocer al Regente la analogía que hay entre estos diferentes estudios y el orden en que se deben colocar los principios de cada uno, según su recíproca afinidad, quisiéramos que aplicase todo su cuidado á la formación de unas instituciones que abrazasen lo elementos de la ética, del derecho natural y del público universal, para el uso de sus discípulos; á cuyo fin podrá tener á la vista el *Sistema de Filosofía moral*, del irlandés Francisco Hutcheson, cuyo método es el que más se acerca á nuestras ideas y deseos.

5.° Entretanto, contentándonos con que por ahora estudien los Colegiales la *Ética* del P. Jacquier, adoptada para la enseñanza en la Universidad, recomendamos al Regente que procure ilustrar en sus conferencias y pasos las materias pertenecientes á las lecciones que los Colegiales, sucesivamente, llevaren á las escuelas públicas, cuidando de suplir también en ellas los vacíos que regularmente ocurren en la enseñanza periódica é interrumpida de las Cátedras.

6.° Pero el principal cuidado del Regente de Cánones, durante este curso, será enseñar en casa á sus discípulos el derecho natural, que estudiado á una con la ética, lo aprenderán con mayor facilidad y provecho.

7.° Para no gravar á los jóvenes con grandes lecciones, mandamos que esta enseñanza se haga, por ahora, en las breves posiciones ó principios del *Derecho Natural*, que el jurisconsulto Carlos Antonio de Martini publicó en 1762.

8.° Y como la brevedad de esta obra admita cómodamente las oportunas explicaciones del Regente de Cánones, queremos que se extienda en ellas cuanto el tiempo permita, valiéndose á este fin de la obra grande del Wolfio, que le suministrará amplísima materia para ellas.

9.° Nuestro deseo es que de tal manera distribuya el Regente esta enseñanza, que pueda concluir las lecciones privadas de derecho natural al tiempo que acaban las públicas de filosofía

moral en la Universidad, á fin de dejar libre el verano para otro estudio igualmente importante.

10. Acabado uno y otro estudio, el Regente empezará á enseñar á los Colegiales el derecho público universal, valiéndose para esto de la obra del mismo jurisconsulto Carlos Antonio de Martini, intitulada *Positiones de jure civitatis*, la cual, como escrita por un sabio que á su mucha doctrina reunía una grande experiencia, por haber enseñado esta Facultad en la Universidad de Viena, es muy á propósito para el objeto y digna de nuestra particular recomendación.

11. Aunque esta obra, contenida en un volumen en 8.° y escrita en método demostrativo ó geométrico, sea de moderada extensión, atendiendo á las molestias de la estación estiva, queremos que el Regente de Cánones se reduzca precisamente á ella, sin distraerse á otros estudios, que no podrían cultivar los discípulos sin menoscabo de éste, que juzgamos de la mayor necesidad y provecho.

12. Sin embargo, no podemos dejar de hacerle tres prevenciones: primera, que no deje de destinar algún tiempo al repaso de los principios de la ética y derecho natural, que los Colegiales habrán estudiado durante el curso; cosa que podrá hacer fácilmente, aun en el acto mismo de sus ordinarias explicaciones y conferencias, puesto que el derecho público universal se puede considerar como viva aspiración de aquellos principios á las obligaciones del hombre social respecto de la gran sociedad del género humano, y de las demás sociedades en que está dividido.

13. Segunda, que para hacer más abundantes y provechosas sus explicaciones, relativas al derecho público universal, haga de él un profundo estudio en los autores príncipes de esta Facultad, cuales son Hugo Grocio, Samuel Puffendorf y Cristino Wolfio, que tan sabiamente los ilustraron y trataron.

14. Tercera, que aunque en esta enseñanza, como en las demás, deberá el Regente dirigir y encaminar sus discípulos á estas sabias obras, para que las lean y manejen cuando, libres de la enseñanza elemental, hagan un estudio más profundo de las materias que tratan, deberá también advertirles con particular

cuidado los errores en que han incurrido y los vicios que se conocen en su doctrina, que, aunque en general sea pura y recomendable, es en algunos puntos poco conforme con nuestra creencia y con la moral cristiana.

15. Sobre todo, recomendamos al Regente la mayor parsimonia en esta enseñanza, puesto que nuestro deseo no es ni puede ser que en un solo curso se creen grandes publicistas, sino que se enseñe bien á los discípulos los elementos en una Facultad sin cuyo conocimiento serían muy arriesgados sus progresos en el estudio de las demás.

Del estudio del Derecho romano.

1.° Los canonistas dedican solamente dos años de Universidad al estudio del Derecho romano, y en ellos deben llevar, no sólo los cuatro libros de las *Instituciones* del Emperador Justiniano, sino también el comentario que escribió á ellas el jurisconsulto Arnold Vinio.

2.° La importancia y extensión de este estudio nos hace creer que quedará muy corto tiempo al Regente para ocupar á sus discípulos en otras materias; sin embargo, como esperamos que pueda sacar gran partido, ya de la aplicación de los mismos Colegiales, ya de la buena y económica distribución del tiempo, y sobre todo, del largo período de vacaciones estivas en que cesa del todo la enseñanza pública, queremos y mandamos que en el espacio de estos dos años se enseñen en el Colegio los tratados y materias siguientes:

3.° Durante el primer curso de instituciones civiles enseñará el Regente en sus ejercicios diarios la historia del mismo Derecho civil; estudio preliminar é indispensable para entender bien y distintamente los principios y materias que abraza la enseñanza elemental de la Universidad.

4.° A este fin hará que los Colegiales lleven diariamente al paso una lección de la obra que escribió el citado jurisconsulto Martini, intitulada: *Ordo historiae juris civilis praelectionibus institutionum praemissis*, la cual, por su método, por su bre-

vedad y perspicuidad, juzgamos muy oportuna para el objeto.

5.° Mas como convendrá que el Regente extienda y amplíe sus explicaciones para dar á sus discípulos alguna más cabal idea del origen y forma de la constitución romana, de sus principales revoluciones, y de los ritos, usos y costumbres de aquel insigne pueblo, le exhortamos á que procure estudiar cuidadosamente su historia y á que se valga para esto de otras obras y auxilios.

6.° A este fin se impondrá bien el Regente en el sabio tratado de Vicente Gravina, *De ortu et progressu juris civilis*, que no sólo contiene en breve la historia de la legislación, sino también la de la jurisprudencia romana, y en el del Padre Cautelio, *De re militari et civili romanorum*, donde hay noticias no sólo de las magistraturas militares, civiles y religiosas, sino también de las fiestas, ferias, sacrificios y juegos, de los comicios, matrimonios y entierros y de los usos y costumbres de la vida pública y privada de aquellos ciudadanos, cuyo conocimiento conduce en gran manera para la ilustración é interpretación de las leyes que obedecieron.

7.° Con la doctrina de estas obras, comunicada por el Regente en sus explicaciones, y la que los discípulos hayan adquirido en el año de Humanidades, ya por la lectura y explicación de la obra del Nieuport, ya por el frecuente manejo de los oradores, historiadores y poetas romanos, esperamos que tendrán toda la erudición necesaria para recibir fácilmente la enseñanza elemental del Derecho civil.

8.° Sin embargo, quisiéramos que el Regente, leyendo y extractando cuidadosamente la historia del Foro romano que escribió Francisco Polleti, procurase comunicar á sus discípulos la doctrina de esta obra, que contiene no solamente cuanto es relativo á los juicios de aquel pueblo, sino también un tesoro de noticias importantísimas para la inteligencia de la mayor parte de las materias que abraza su derecho.

9.° Con estas luces, que el Regente comunicará á los Colegiales ordenadamente y según procedieron en el estudio público; con el texto de las instituciones, que hará llevar bien decorado á la Universidad; con el *Comentario* de Arnold Vinio, y con las

sabias explicaciones que recibirán del Catedrático de la Universidad, esperamos que los individuos del Colegio, al cabo de los dos años, saldrán completamente instruídos en el estudio elemental del Derecho romano.

10. Aunque tan importante estudio se mire como puramente preliminar y subsidiario para los que han de pasar inmediatamente á los elementos del derecho canónico, nosotros, convencidos de la grande utilidad que hallarán los Colegiales en adquirir más profundo conocimiento de sus materias y tratados, aun cuando sólo aspiren á llamarse puros ó meros canonistas, hacemos á los Regentes de esta Facultad las prevenciones siguientes:

11. Primera. Que sin empeñarse en dar á conocer á sus discípulos todas las íntimas relaciones que hay entre la constitución, las opiniones religiosas y filosóficas, y las fórmulas y supersticiones judiciales de los romanos y su legislación peculiar, se aplique con el mayor desvelo á descubrirles la mayor parte de sus leyes positivas y los principios purísimos de la justicia original y primitiva; esto es, del Derecho natural de que fueron deducidas; á cuyo importante objeto convertirá frecuentemente sus explicaciones y conferencias en estos dos años.

12. Segunda. Que para que los discípulos puedan adquirir algún más extendido conocimiento de todas las materias que contiene el *Digesto*, y de las innovaciones hechas en el antiguo Derecho romano por las nuevas Constituciones de los Emperadores del Oriente, procure el Regente darles á conocer el contenido del *Digesto*, del *Código* y *Novelas*, formando una breve sinopsis de sus títulos, ó valiéndose de la de Sebastián Brant, que es la más concisa y acomodada que conocemos.

13. Tercera. Que manifieste á sus discípulos la íntima persuasión en que deben estar de que para ser profundos en ésta, así como en las demás facultades de autoridad, es absolutamente necesario hacer grande estudio en sus fuentes, y que no se puede formar un buen jurisconsulto sin que maneje día y noche el *Digesto* y el *Código*.

14. Cuarta. Que el conocimiento de este último libro textual es muy esencial é importante para los canonistas, por contener

gran parte de la disciplina de la iglesia oriental, y, sobre todo, porque en él se aprende á conocer el enlace y concordia de las dos potestades, y la intervención de los sumos imperantes en la disciplina externa de la misma Iglesia, por los establecimientos relativos á este fin, hechos desde el tiempo de Constantino y contenidos en el derecho nuevo.

15. Quinta. Que para este objeto, no basta leer el Código de Justiniano, sino que conviene mucho más conocer y manejar el Teodosiano, en el cual, no sólo reconocerán las revoluciones de la jurisprudencia civil, sino también el progreso de la disciplina eclesiástica en el Oriente, y la continua intervención de los Emperadores cristianos en las materias relativas á ella; por lo cual recomendará muy particularmente el estudio de este precioso *Código*, y aun el de la doctísima ilustración que escribió á sus leyes el sabio jurisconsulto Gotofredo.

16. Sexta. Finalmente, enterará á sus discípulos de que para conocer profundamente el Derecho romano, la principal y única obra que deben estudiar, fuera de los textos, es la de Jacobo Cujacio, después de la del P. Lumbrera, en su *Restauración de la Jurisprudencia civil.*

(Se continuará.)

José Gómez Centurión,
Correspondiente.

II

LA MISA ANTIGUA DE ESPAÑA

Le **Liber mozarabicus sacramentorum** *et les manuscrits mozarabes*, par Dom Marius Férotin, bénédictin de Farnborough. Paris, 1912.—En folio menor, págs. 640, con nueve láminas fototípicas de códices manuscritos entre los siglos VII y XII.

Después de los extensos y renombrados estudios que Flórez, Burriel, Lesley y otros ingenios doctísimos consagraron á la antiquísima liturgia de la cristiandad española, se hacía sentir la ne-